



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del ayuntamiento de Castrojeriz en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de ordenación y aprobación de la siguiente ordenanza: precio público por la prestación de servicios de actividades deportivas y campamentos urbanos.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 16 de julio de 2024, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO

##### I. – PRECEPTOS GENERALES

*Artículo 1.* – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a Castrojeriz –en su calidad de administración pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### II. – CONCEPTO

*Artículo 2.* – Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades deportivas y campamentos urbanos de verano.

##### III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

*Artículo 3.* – El devengo y la obligación de pago nacen con la inscripción y admisión en el programa o actividad respectiva.

*Artículo 4.* – Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas que reciban los servicios o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

*Artículo 5.* – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes en cualquier actividad, programa o servicio organizado y prestado por este Ayuntamiento de Castrojeriz,



no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes, con carácter previo al inicio del procedimiento de formalización de inscripciones.

#### IV. – TARIFAS DE ACTIVIDADES

*Artículo 6.* – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades según el siguiente detalle:

##### 6.1. – Actividades deportivas por curso escolar:

<i>Número actividades</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
Solo una actividad	70,00 €	85,00 €
Dos actividades	100,00 €	125,00 €
Tres actividades	125,00 €	145,00 €
Todas las actividades	140,00 €	160,00 €

##### 6.2. – Campamentos infantiles y juveniles urbanos de verano:

– Precio de la actividad por semana: 30,00 euros.

– Reducción de 5 euros en semanas con festivos o con imposibilidad de prestación de servicio: 25,00 euros.

#### V. – NORMAS DE GESTIÓN

*Artículo 7.* – La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

*Artículo 8.* – Las fechas para formalizar las inscripciones a las distintas actividades serán publicadas mediante bandos que se expondrán en el tablón de anuncios físico y digital en: <https://castrojeriz.sedelectronica.es/>. En los mismos anuncios se publicarán las horas y días de las actividades.

*Artículo 9.* – Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante registro electrónico, correo electrónico a: [ayto@castrojeriz.es](mailto:ayto@castrojeriz.es) o presencialmente en las oficinas municipales de 9 a 15 horas. Junto a la solicitud se adjuntará justificante de pago de las actividades solicitadas.

*Artículo 10.* – Para las actividades deportivas ofertadas se precisará cubrir un mínimo de 8 alumnos por actividad.

*Artículo 11.* – Las actividades deportivas se realizarán preferentemente en la planta baja del albergue municipal de San Esteban o en el polideportivo municipal.

*Artículo 12.* – Los campamentos urbanos se destinarán a niños escolarizados desde los 3 años hasta los 12 años cumplidos en ese mismo curso.

*Artículo 13.* – Los campamentos de verano se organizarán en semanas independientes, quedando a criterio de los usuarios la elección de la semana o semanas elegidas.



El horario será de 10:00 a 14:00 horas, preferentemente en la planta baja del albergue municipal de San Esteban, pudiendo modificarse la ubicación, a criterio municipal en función de la existencia de exposiciones u otras actividades, trasladando las actividades a otros espacios de similares características.

Los contenidos de los campamentos de verano serán definidos anualmente, pudiendo incluir accesos a piscina municipal sin coste extra u otras actividades como robotix.

*Artículo 14.* – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

*Segunda.* – La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Castrojeriz, a 13 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Beatriz Francés Pérez